



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0278-CU-2026 Piura, 29 de abril del 2026

### VISTO:

El Expediente N° 002763-0107-25-9 que contiene el Oficio N° 286-2025/FUNDENORP-DE del 15.Set.2025, presentado por el Director Ejecutivo de la Fundación para el desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP) solicitando el nombramiento de la Junta de Administración. Asimismo, el Informe N° 1390-2025-OCAJ-UNP del 16.Oct.2025, el Informe N° 005-2025-SG-VAGV, el Oficio N° 1838-R-UNP-2026 del 24.Abr.2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 286-2025/FUNDENORP-DE del 15.Set.2025, el Director Ejecutivo de la Fundación para el desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP) informa que en el año 2023, culminó la vigencia de poderes de su Junta de Administración. Debido a problemas legales internos en la UNP, esta renovación no se pudo inscribir en Registros Públicos (SUNARP). En consecuencia, la Fundación se encuentra con las cuentas bancarias (CMAC Piura) bloqueadas y sin representación legal vigente, lo que impide el cumplimiento de sus objetivos, por tanto, solicita el nombramiento de la Junta de Administración;

Que, en este contexto, el Artículo 11° del Estatuto de la Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP), establece que los representantes de la Junta de Administración tienen la siguiente procedencia:

1. "Dos (02) representantes son propuestos directamente por el Rector de la Universidad Nacional de Piura y ratificados por su Consejo Universitario.
2. Un (01) representante es elegido por los docentes de la UNP y ratificados por Consejo Universitario.
3. Cuatro (04) representantes son elegidos por el Consejo Universitario.";

Que, además, el Artículo 9° del Reglamento General de la Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú, prevé: "La Junta de Administración estará formada por siete (07) miembros de la Universidad Nacional de Piura, nombrados mediante Resolución de Consejo Universitario. (...) y el Artículo 12° dispone "El periodo por el cual los delegados son designados como Miembros de la Junta de Administración será de dos (02) años, los que se contarán a partir de la fecha en que la Junta se instale formalmente. Los delegados pueden ser ratificados por periodos sucesivos.";

Que, atendiendo a dicha normativa, con Informe N° 1390-2025-OCAJ-UNP del 16.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: "(...) A.



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0278-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**

Se **DESIGNE** a dos (02) representantes que deben ser propuestos directamente por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Piura y ratificados por Consejo Universitario. B. Se **DESIGNE** a cuatro (04) representantes que deben ser elegidos por el Consejo Universitario. C. Se **NOTIFIQUE** al Comité Electoral de la UNP con la finalidad de que implemente las elecciones para elegir al miembro de la Junta de Administración de FUNDENORP que corresponde que sea elegido por los docentes de la UNP. D. Se **EVALÚE** la PRORROGA de mandato del miembro de la Junta de Administración de FUNDENORP que es elegido por los docentes de la UNP, hasta que el Comité Electoral declare como ganador al representante de la Junta de Administración elegido por los docentes de la UNP. E. Se **REMITA** lo actuado a Sesión de Consejo Universitario ya que dicho Órgano de Gobierno tiene como una de sus atribuciones nombrar a los miembros de la Junta de Administración de FUNDENORP, debiéndose emitir la Resolución de C.U. correspondiente con eficacia anticipada, por el periodo de dos (02) años.”;

Que, consecuentemente, el Pleno del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria N° 08 del 31.Oct.2025, sobre el punto de Agenda N° 13 respecto al “Nombramiento de Junta de Administración de FUNDENORP”, adoptando formalmente los siguientes acuerdos:

1. “Se notifique al Comité Electoral con la finalidad de que implemente las elecciones para elegir al Miembro de la Junta de Administración de FUNDENORP, que corresponde que sea elegido por docentes de la Universidad Nacional de Piura, por un plazo no mayor a 2 meses.
2. Prorrogar, el mandato de los Miembros de la Junta de Administración de FUNDENORP
3. Se recomienda a los órganos competentes (Rectorado y Consejo Universitario) proponer: Rector Consejo Universitario 02 Representantes 04 Representantes.”;

Que, respecto a la prórroga mencionada en el punto precedente, resulta pertinente precisar que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 447-CU-2023 del 03.Oct.2023, ya se había aprobado —con eficacia anticipada— la continuidad de los miembros de la Junta para el periodo del 09.Jul.2023 al 08.Jul.2025. En virtud de ello, y de conformidad con el Artículo 12° del Estatuto de FUNDENORP, dicho órgano colegiado quedó integrado por los siguientes docentes, quienes debieron dar continuidad a su mandato según lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 08 del 31.Oct.2025:

- |  |                                 |
|--|---------------------------------|
| 1. Dr. Ramón Francisco Chirinos Zamora | Facultad de Ciencias            |
| 2. Dr. Segundo Alejandro Calle Ruiz    | Facultad de Economía            |
| 3. Dr. Hipólito Tume Chapa             | Facultad de Ingeniería de Minas |
| 4. Mag. Doris Chinga Nolasco           | Facultad de Ciencias            |
| 5. Dra. María Jiménez Forero           | Facultad de Ingeniería Pesquera |
| 6. Dr. Raúl Badajoz Loayza             | Facultad de Ingeniería Minas    |
| 7. Dr. Robert Barrionuevo García       | Facultad de Ciencias            |

Que, no obstante, al momento de formalizar el Punto 2 de dicho acuerdo, la Secretaría General advirtió mediante Informe N° 005-2025-SG-VAGV una imposibilidad material para la emisión de la resolución, debido a que se tomó conocimiento del fallecimiento de dos integrantes de la Junta: el Dr. Hipólito Tume Chapa y el Dr. Raúl Badajoz Loayza por lo que, recomienda elevar el presente expediente a Consejo Universitario, para poner de conocimiento esta situación, para que actúe conforme a sus atribuciones.;

Que, por tales consideraciones y mediante Oficio N° 1838-R-UNP-2026 del 24 de abril de 2026, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en atención a la imposibilidad de ejecutar estrictamente lo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 08 del 31 de octubre de 2025 por las causales sobrevinientes antes expuestas, ha dispuesto **AGENDAR** el expediente para ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Universitario bajo los siguientes puntos:

1. “**SUSTITUIR** a los fallecidos miembros Dr. Hipólito Tume Chapa y Dr. Raúl Badajoz Loayza y proponer en su reemplazo el Dr. VICENTE LUIS PAREDES MURO y M.Sc. RAÚL IZQUIERDO GONZALES, respectivamente.
2. **PRORROGAR EL MANDATO** de la Junta de Administración de FUNDENORP, de conformidad con lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 31.Oct.2025, integrando para dicho efecto a los nuevos miembros propuestos en el punto anterior; debiéndose emitir el acto resolutorio con la eficacia anticipada necesaria para salvaguardar la continuidad administrativa de la Fundación y la vigencia de sus poderes.”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0278-CU-2026 Piura, 29 de abril del 2026

Que, el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura.”**;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y la normativa interna de FUNDENORP, el Pleno del Consejo Universitario considera imperativo adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar la continuidad institucional de la Fundación; por lo que, tras evaluar la propuesta de sustitución de los miembros fallecidos y la necesidad de regularizar la representación legal con eficacia anticipada ante las entidades correspondientes, resulta procedente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 03 del 29.Abr.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR**, por las causales sobrevinientes de fallecimiento expuestas en la parte considerativa, a los miembros de la Junta de Administración de la Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP), conforme al siguiente detalle:

- Dr. VICENTE LUIS PAREDES MURO, en reemplazo del extinto Dr. Hipólito Tume Chapa.
- M.Sc. RAÚL IZQUIERDO GONZALES, en reemplazo del extinto Dr. Raúl Badajoz Loayza.

**ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR**, con **eficacia anticipada al 09.Jul.2025**, el mandato de la JUNTA DE ADMINISTRACIÓN de la Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP); integrando para dicho efecto, por imposibilidad material debida al fallecimiento de los titulares, a los nuevos miembros propuestos:

1. Dr. RAMÓN FRANCISCO CHIRINOS ZAMORA (Facultad de Ciencias)
2. Dr. SEGUNDO ALEJANDRO CALLE RUIZ (Facultad de Economía)
3. Dr. VICENTE LUIS PAREDES MURO (Facultad de Ingeniería de Minas - *Sustituto*)
4. Mag. DORIS CHINGA NOLASCO (Facultad de Ciencias)
5. Dra. MARÍA JIMÉNEZ FORERO (Facultad de Ingeniería Pesquera)
6. M.Sc. RAÚL IZQUIERDO GONZALES (Facultad de Ingeniería de Minas - *Sustituto*)
7. Dr. ROBERT BARRIONUEVO GARCÍA (Facultad de Ciencias)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0278-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**


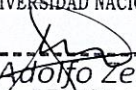
**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c: RECTOR, DGA, FUNDENORP, OCAJ, ARCHIVO  
05copias/VAGV

  
  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Adolfo Zeta Vite  
RECTOR (e)